CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SOBRES NAVIDEÑOS	
CONTRATO N°	**CD-453 DE 2023**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**BUHOS EDITORES LTDA.** Nit. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO DE SOBRES NAVIDEÑOS TROQUELADOS, PARA LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($9.282.000) M/CTE
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja - Boyacá, nombrado mediante Decreto 1708 del 28 de Octubre de 2022 y Acta de posesión de fecha 28 de Octubre de 2022, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos en adelante se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **BUHOS EDITORES LTDA,** con Nit. 900.344.848-1, Representada Legalmente por la señora **MARIA BARBARA FAJARDO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.341 expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2023, aprobado mediante resolución 0494 de Diciembre de 2022 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2023, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de Lotería de Boyacá. **2.-** Que en El plan de estratégico institucional "La Lotería de Boyacá Avanza al puesto N°1 en ventas 2020-2023" y el plan indicativo institucional en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO' - 2020-2023", resaltan la importancia de la dinámica comercial implementada a través del Plan Operativo de Comercialización de la Lotería de Boyacá con los diferentes promocionales proyectados, que tienen como único objetivo la implementación de estrategias comerciales, con el propósito de seguir transfiriendo recursos a la salud de los Boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **3.-** Que, En cumplimiento de estos planes, las estrategias comerciales y del Plan de Mercadeo de la Lotería de Boyacá para el presente año, específicamente en la ejecución del Plan de Medios, se requiere fortalecer la marca del producto lotería, con el fin de dar cumplimiento de las metas fijadas en el presente año para aumentar las transferencias al sector de la salud. **4.-** Que los sorteos tanto ordinarios como los extraordinarios que se proyectan y desarrollan en la presente vigencia, permiten el cumplimiento de la misión de la entidad, requieren un impulso publicitario para brindar confianza, dar muestra de transparencia y hacer participativo el juego realizado por la Lotería para con nuestros clientes, logrando así maximizar ventas, aumentar nuestros ingresos y rentabilidad y de este modo poder transferir más recursos a la salud de los colombianos. **5.-** Que las estrategias comerciales que

se vienen adelantado apuntan al cumplimiento del subprograma "Innovación Comercial Avanza" que se enfoca en "Vender efectivamente, innovando las estrategias de mercadeo y comercialización de la Lotería de Boyacá y conociendo su entorno y mercado" para así lograr el incremento de las ventas, la consolidación del posicionamiento de nuestra marca y en la recordación de la misma, fundamenta la razón por la cual se requiere una efectiva promoción a través de canales de comunicación de gran impacto como lo son las actividades artísticas, culturales y deportivas en los diferentes municipios del país. **6.-** Que los medios escritos como periódicos, revistas, volantes, afiches y Stickers y Sobres, sirven como medio eficaz para transmitir un mensaje a una masa de personas, teniendo en cuenta que los textos e imágenes que se presentan en estos genera gran recordación en sus lectores por lo que se convierte en un campo ideal para publicitar cualquier tipo de producto, la lotería en la publicidad utiliza jingle, música, slogan e imágenes acompañadas de textos y buen color, lo que permite dejar un mensaje claro generando mayor recordación y atención de la audiencia; es así que los medios escritos regionales y nacionales, son un espacio adecuado para pautar la publicidad de la lotería de Boyacá, porque llegan a una gran cantidad de personas y presentan diversidad de temas como farándula, deporte, noticias, entre otros, que van dirigidas al grupo poblacional de interés al que queremos llegar incluyendo las audiencias tradicionales que son nuestro principal nicho de mercado. **7.-** Que por razones anteriores la Lotería de Boyacá, Requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de suministrar los productos con las características técnicas requeridas por la Lotería de Boyacá, en este caso sobres navideños troquelados con el logo de la Lotería de Boyacá, los cuales producirán un impacto positivo en las ventas, lo que garantiza la presencia de Marca, Imagen y venta del Producto. **8.-** Que mediante **Resolución No. 666** del **7** de Noviembre de 2023, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **BÚHOS EDITORES LTDA,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **9.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 130** de fecha 7 de Noviembre del 2023, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **10.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **11.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "SUMINISTRO DE SOBRES NAVIDEÑOS TROQUELADOS, PARA LA LOTERÍA DE BOYACÁ". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** Se describe de la siguiente manera**:**

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Suministro de sobres navideños troquelados, tamaño abierto 25 X 32 cm, en papel propalcote de 115 gr, impreso a 4 X 0 tintas, color una cara, troquel especial y con dos pegues. Ref: Sobres navideños.	20.000	$390	$7.800.000
SUB TOTA IVA 19%			$7.800.000 $1.482.000
TOTAL			$9.282.000

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término del contrato será de Treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
12286 de fecha 31 de Octubre de 2023	$9.282.000.oo	212020200803 Impresos y Publicaciones

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($9.282.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara un (1) pago, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($9.282.000) M/CTE, al cumplimiento a satisfacción

del objeto del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así Como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, que serán descontados de la factura y/o cuenta de cobro. **9.** El contratista una vez firmado el contrato debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-** Suministrar 20.000 sobres navideños troquelados, tamaño abierto 25 X 32 cm, en papel propalcote de 115 gr, impreso a 4 X 0 tintas, color una cara, troquel especial y con dos pegues. Ref: Sobres navideños. **2.-**Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias (certificado de Entrada a Almacén de la entidad) y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y SIA OBSERVA. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su

cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o el funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 48 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo

establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato y la forma de pago, al contratista no se le exige constitución de Garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Nombre: **LOTERÍA DE BOYACÁ** Representante Legal: **RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA** Dirección: Calle 19 N° 9 -35 Piso 3 de Tunja Teléfono: 7428015	**CONTRATISTA** Nombre: **BUHOS EDITORES LTDA.** Representante Legal: **MARIA BARBARA FAJARDO** Dirección: Calle 57 Nro.9-36 Tunja Teléfono. 3144115024

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en la en la ciudad de Tunja Boyacá, (sede de Búhos Editores). Para constancia, se firma a los siete (7) días del mes de Noviembre del 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA GERENTE LOTERÍA DE BOYACA	**BUHOS EDITORES LTDA** Nit. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja

Reviso: Luis Gabriel Torres Palacios
Asesor Jurídico
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07

Lotería de Boyacá ¡Un Sábado de Pobre lo Sacará!	**LOTERÍA DE BOYACÁ**		CÓDIGO: RGJ-10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA:19-04-2016
	GESTION JURIDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 3
			PÁGINA: 1 DE 1
ACTA DE INICIO DE CONTRATOS O CONVENIOS			

Contrato, Orden, Convenio No	**CD-453 DE 2023**
Contratista	**BUHOS EDITORES LTDA** NIT. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja
Objeto	SUMINISTRO DE SOBRES NAVIDEÑOS TROQUELADOS, PARA LA LOTERIA DE BOYACA
Valor	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($9.282.000) M/CTE.
Supervisor	**EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA** Subgerente Comercial y Operativo
Supervisor	
Fecha de Iniciación	15 de noviembre de 2023
Duración o Plazo	TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Ordenador del Gasto	**RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**

En la ciudad de Tunja a los Quince (15) días del mes de noviembre de 2023 en las oficinas de la Subgerencia comercial y Operativa se reunieron **EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.209 de Nobsa, en calidad de supervisor del contrato de la referencia y **MARIA BARBARA FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja** en calidad de Representante Legal y Contratista o Conviniente, o supervisor por parte de la empresa contratitas con el objeto de iniciar formalmente la ejecución del acto acordado.

(Si se requiere anotar información adicional al contrato, convenio u orden, referirse a toda aquella que el interventor y el contratista consideren necesaria para la ejecución, por ejemplo el cronograma de trabajo en el que se indiquen entre otros, las fechas de entrega *de informes etc.)*

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia

EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA
Supervisor

MARIA BARBARA FAJARDO
Contratista

Elaboro: Claudia Aranda Noy

Lotería de Boyacá	**LOTERÍA DE BOYACÁ**		CÓDIGO: RGJ-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG		FECHA: 01-12-2022
	GESTIÓNJURÍDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 1 DE 1
ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS			

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Contrato. No.	CD-453-DE 2023
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE SOBRES NAVIDEÑOS TROQUELADOS, PARA LA LOTERIA DE BOYACA.
Nombre del Contratista	BUHOS EDITORES LTDA./ RTE. LEGAL: MARIA BARBARA FAJARDO
Documento de identidad	CC: N° 40.026.341 - NIT: 900.344.848-1
Valor Total del Contrato	NUEVE MILLONES DOSCIENTOSOCHENTA Y DOS MIL PESOS ($9.282.000) M/CTE
Plazo de ejecución	TREINTA (30) DIAS
Número de pagos	UN (1) PAGO
Supervisor	EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA
Ordenador de gasto	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Fecha acta de inicio	15/11/2023
Fecha de Terminación	14/12/2023

En la oficina de Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, se reunieron EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA, en calidad de supervisor, y por la otra MARIA BARBARA FAJARDO identificada con C.C 40.026.341 en representación legal de BUHOS EDITORES LTDA NIT: 900.344.848-1; en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de terminación del contrato No. CD 453 - 2023 en cuanto a su ejecución.

Se firma a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA
Supervisor

MARIA BARBARA FAJARDO
Contratista

Elaboró: Santiago Velandia

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO CD 453 DE 2023

En Tunja a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la oficina de Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, por una parte, EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA, en calidad de supervisor del contrato y por la otra, MARIA BARBARA FAJARDO identificada con C.C 40.026.341 en representación legal de BUHOS EDITORES LTDA. NIT: 900.344.848-1; en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato No. CD 453 – 2023.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE SOBRES NAVIDEÑOS TROQUELADOS, PARA LA LOTERIA DE BOYACA.

EVALUACIÓN	
ITEM	**CALIFICACIÓN**
Cumplimiento en la entrega	**30%**
Calidad del Servicio o Producto	**20%**
Cumplimiento de Garantías y demás documentación	**20%**
Servicio al Cliente	**30%**
Total	**100%**
CALIFICACIÓN TOTAL:	**100%**
No cumple	
Cumple Parcialmente-entre	
Cumple Satisfactoriamente	**SI**

En consecuencia, dado que el contratista cumple con lo pactado en el objeto del contrato, la liquidación del mismo queda así:

Ítem	Valor	Valor
Valor inicial del contrato	$ 9.2B2.000	
Valor pagado		$ 9.282.000
Valor Pendiente de Pago		$0
Valor a liberar en presupuesto		$0
SUMAS IGUALES	$ 9.282.000	$ 9.282.000

Se firma en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por quienes en ella intervinieron, anotando que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, una vez se realice el pago pendiente.

EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA
Supervisor

MARIA BARBARA FAJARDO
Contratista

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Santiago Velandia

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE PLEGABLES	
CONTRATO N°	**CD-394 DE 2023**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**BUHOS EDITORES LTDA.** Nit. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO (SUMINISTRO DE PLEGABLES) DESTINADO A FOMENTAR, DIFUNDIR Y PUBLICITAR LA MARCA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y SUS PRODUCTOS COMERCIALES EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS COMERCIALES, AÑO 2023.
VALOR	CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.155.480) M/CTE
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja - Boyacá, nombrado mediante Decreto 1708 del 28 de Octubre de 2022 y Acta de posesión de fecha 28 de Octubre de 2022, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos en adelante se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **BUHOS EDITORES LTDA,** con Nit. 900.344.848-1, Representada Legalmente por la señora **MARIA BARBARA FAJARDO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.341 expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2023, aprobado mediante resolución 0494 de Diciembre de 2022 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2023, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. **3.-** Que la entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización y al plan de adquisiciones para la vigencia 2022, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de Lotería de Boyacá. **4.-** Que la publicidad es una estrategia de mercadotecnia que envuelve la compra de un espacio en medios para divulgar un producto, servicio o marca, con el objetivo de alcanzar el público objetivo de la empresa e incentivarlo a comprar. **5.-** Que la publicidad es una forma de comunicación impersonal y de largo alcance, que intenta aumentar el consumo de un producto o servicio; generalmente es pagada por un patrocinador. **6.-** Que el material publicitario en diferentes formas y modalidades busca generar una permanencia de la marca, recurriendo a una gran variedad de objetos donde se puede imprimir o estampar información de la empresa o producto. **7.-** Que el material publicitario es un auxiliar de venta y un elemento informativo que ayuda a incrementar la imagen del producto, en la medida en que permite difundir mensajes completos y claros sobre las ventajas del producto o marca; tiene además un impacto positivo en el comportamiento de venta y compra tanto en la fuerza comercial como en

el cliente. **8.-** Que el desarrollo de tareas y procesos de publicidad como mecanismo de difusión, nos permite implementar estrategias con el propósito de potencializar la comunicación con los grupos de interés y de esta manera ampliar nuestros nichos de mercado teniendo mayor crecimiento en las ventas de nuestra Lotería, y por ende consolidar a la misma como la mejor del País. **9.-** Que la publicidad como mecanismo de difusión, nos permite implementar la estrategia con el propósito de potencializar la comunicación con los grupos de interés, y de esta manera ampliar nuestros nichos de mercado teniendo mayor crecimiento en las ventas de nuestra Lotería, y por ende consolidar a la Lotería de Boyacá como la número 1 del país. **10.-** Que la publicidad se utiliza especialmente para aumentar la **credibilidad**, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **11.-** Que este tipo de material publicitario le servirá a la entidad como un "vendedor silencioso", por medio del cual se genera reconocimiento e identificación de la marca, sumado al fomento de la práctica al deporte e integración, insumo importante y vital para el buen estado físico y de salud de la comunidad en general. **12.-** Que las actividades novedosas de comercialización son un auxiliar de venta y un elemento informativo que ayuda a incrementar la imagen del producto, en la medida en que permite difundir de manera intrínseca mensajes completos y claros sobre las ventajas del producto o marca; tiene además un impacto positivo en el comportamiento de venta y compra tanto en la fuerza comercial como en el cliente. **13.-** Que bajo este contexto la Lotería de Boyacá utilizara los plegables en todas las actividades comerciales programadas por la entidad como herramienta de trabajo, mediante la cual se fortalece, difunde y socializa la imagen de la Lotería de Boyacá de forma directa y especifica. **14.-** Que por las razones anteriores la Lotería de Boyacá, requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de suministrar los productos con las características técnicas requeridas por la Lotería de Boyacá, en este caso: material publicitario (plegables) suministrado por BUHOS EDITORES LTDA, los cuales producirán un impacto positivo en las ventas, lo que nos garantiza la presencia de Marca, Imagen y venta del Producto. **15.-** Que mediante **Resolución No. 560** del **14** de Septiembre de 2023, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **BÚHOS EDITORES LTDA,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **16.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 107** de fecha 14 de Septiembre del 2023, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual**. 17**.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **18.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO (SUMINISTRO DE PLEGABLES) DESTINADO A FOMENTAR, DIFUNDIR Y PUBLICITAR LA MARCA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y SUS PRODUCTOS COMERCIALES EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS COMERCIALES, AÑO 2023". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** Se describe de la siguiente manera**:**

COTIZACION NO. C-1-273			
DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO BUHOS EDITORES LTDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTO 1.- PLEGABLES: otro tamaño abierto 24 x 34 cm, (cerrado 24 x 8.5 cm) en papel propalcote de 200 gr, impresos a 4 x 4 tintas (color ambas caras), troquelados (troquel especial) y plegados a cuatro cuerpos, con una ficha tamaño 6 x 9 cm, en papel ecológico earth pact de 310 gr impresos a 4 x 0 tintas (color una cara), troqueladas (troquel especial) y con cinta doble faz para pegar al plegable. Ref: rendición de cuentas.	6.000	$582	$4.155.480
		TOTAL BRUTO	$3.492.000
		SUBTOTAL	$3.492.000
		IVA 19%	$663.480
		TOTAL A PAGAR	$4.155.480

CLAUSULA TERCERA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término del contrato será de Treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
12158 de fecha 5 de Septiembre de 2023	$4.155.480	245020801 Publicidad

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.155.480) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.155.480) M/CTE, en un (1) pago, que se hará efectivo al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores).

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así Como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. (NA). **8.** Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **9.** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, que serán descontados de la factura y/o cuenta de cobro. **10.** El contratista una vez firmado el contrato debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **11.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones

y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2.** Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la Lotería de Boyacá. **3.** PLEGABLES: otro tamaño abierto 24 x 34 cm, (cerrado 24 x 8.5 cm) en papel propalcote de 200 gr, impresos a 4 x 4 tintas (color ambas caras), troquelados (troquel especial) y plegados a cuatro cuerpos, con una ficha tamaño 6 x 9 cm, en papel ecológico earth pact de 310 gr impresos a 4 x 0 tintas (color una cara), troqueladas (troquel especial) y con cinta doble faz para pegar al plegable. Ref: rendición de cuentas. **4.** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y SIA OBSERVA. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o el funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 48 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1.**- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4.**- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas

por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato y la forma de pago, al contratista no se le exige constitución de Garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Nombre: **LOTERÍA DE BOYACÁ** Representante Legal: **RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA** Dirección: Calle 19 N° 9 -35 Piso 3 de Tunja Teléfono: 7428015	**CONTRATISTA** Nombre: **BUHOS EDITORES LTDA.** Representante Legal: **MARIA BARBARA FAJARDO** Dirección: Calle 57 Nro.9-36 Tunja Teléfono. 3144115024

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en la en la ciudad de Tunja Boyacá. Para constancia, se firma a los catorce (14) días del mes de Septiembre del 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA GERENTE LOTERÍA DE BOYACA	**BUHOS EDITORES LTDA** Nit. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja

Reviso: Luis Gabriel Torres Palacios
Asesor Jurídico
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07

Lotería de Boyacá ¡Un Sábado de Pobre lo Sacará!	**LOTERÍA DE BOYACÁ**		CÓDIGO: RGJ-10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA:19-04-2016
	GESTION JURIDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 3
			PÁGINA: 1 DE 1

ACTA DE INICIO DE CONTRATOS O CONVENIOS

Contrato, Orden, Convenio No	**CD-394 DE 2023**
Contratista	**BUHOS EDITORES LTDA** NIT. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja
Objeto	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO (SUMINISTRO DE PLEGABLES) DESTINADO A FOMENTAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR LA MARCA DE LA LOTERIA DE BOYACA Y SUS PRODUCTOS COMERCIALES EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS COMERCIALES AÑO 2023.
Valor	CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.155.480) M/CTE.
Supervisor	**EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA** Subgerente Comercial y Operativo
Supervisor	
Fecha de Iniciación	14 de septiembre de 2023
Duración o Plazo	TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Ordenador del Gasto	**RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**

En la ciudad de Tunja a los (15) días del mes de septiembre de 2023 en las oficinas de la Subgerencia comercial y Operativa se reunieron **EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.209 de Nobsa, en calidad de supervisor del contrato de la referencia y **MARIA BARBARA FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja** en calidad de Representante Legal y Contratista o Conviniente, o supervisor por parte de la empresa contratitas con el objeto de iniciar formalmente la ejecución del acto acordado.

(Si se requiere anotar información adicional al contrato, convenio u orden, referirse a toda aquella que el interventor y el contratista consideren necesaria para la ejecución, por ejemplo el cronograma de trabajo en el que se indiquen entre otros, las fechas de entrega *de informes etc.)*

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia

EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA
Supervisor

MARIA BARBARA FAJARDO
Contratista

Elaboro: Claudia Aranda Noy

Lotería de Boyacá ¡Un Sabado de Pisco y Sonrisa!	**LOTERÍA DE BOYACÁ**		CÓDIGO: RGJ-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG		FECHA: 01-12-2022
	GESTIÓNJURÍDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 1 DE 1
ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS			

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Contrato. No.	**CD-394 DE 2023**
Objeto del Contrato	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO (SUMINISTRO DE PLEGABLES) DESTINADO A FOMENTAR, DIFUNDIR Y PUBLICITAR LA MARCA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y SUS PRODUCTOS COMERCIALES EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS COMERCIALES AÑO 2023.
Nombre del Contratista	**BUHOS EDITORES LTDA** NIT. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** R/L C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja
Valor Total del Contrato	CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.155.480) M)CTE
Valor de la adición	N/A
Plazo de ejecución inicial	Un (1) Mes
Prorroga	N/A
Plazo de ejecución final	02/10/2023
Número de pagos	1
Supervisor	**EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA**
Ordenador de gasto	**RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**
Fecha acta de inicio	14/09/2023
Fecha de Terminación	02/10/2023

En la oficina de la Subgerencia comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, se reunieron **EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA** en calidad de supervisor, y **MARIA BARBARA FAJARDO** en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de terminación del contrato No. CD-394 DE 2023 en cuanto a su ejecución.

Se firma a los Quince (02) días del mes de octubre de 2023

EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA
Supervisor

MARIA BARBARA FAJARDO
Contratista

Elaboró: Claudia Aranda Noy

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO CD-394 DE 2023

En Tunja a los Veinti Seis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, por una parte, **EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA**, en calidad de supervisor del contrato y por la otra, la señora **MARIA BARBARA FAJARDO** en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato No. CD-394.

OBJETO DEL CONTRATO: Compra de material publicitario (suministro de plegables) destinado a fomentar, difundir y publicitar la marca de la lotería de Boyacá y sus productos comerciales en desarrollo de actividades y estrategias comerciales año 2023.

	EVALUACIÓN	REEVALUACIÓN
ITEM	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
Cumplimiento en la entrega	**30%**	
Calidad del Servicio o Producto	**20%**	
Cumplimiento de Garantías y demás documentación	**20%**	
Servicio al Cliente	**30%**	
Total	**100%**	
CALIFICACIÓN TOTAL:	**100%**	
No cumple	**-**	
Cumple Parcialmente-entre	**-**	
Cumple Satisfactoriamente	**SI**	

En consecuencia, dado que el contratista (**Cumple / No Cumple / Cumple parcialmente)** con lo pactado en el objeto del contrato, la liquidación del mismo queda así:

Ítem	Valor	Valor
Valor inicial del contrato	**$4.155.480.00**	
Valor adicionado al contrato		
Valor pagado		
Valor Pendiente de Pago		**$4.155.480.00**
Valor a liberar en presupuesto		
SUMAS IGUALES	**$4.155.480.00**	**$4.155.480.00**

Se firma en Tunja, a Veinti Seis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), por quienes en ella intervinieron, anotando que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, una vez se realice el pago pendiente.

EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA
Supervisor(a)

MARIA BARBARA FAJARDO
Contratista

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
GERENTE GENERAL

Elaboro: Claudia Aranda

CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-125 DE 2023**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**BUHOS EDITORES LTDA.** Nit. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACA EN LOS AFICHES Y CARTILLAS CULTURALES DE PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA CIUDAD DE TUNJA, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($17.195.500) M/CTE
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja - Boyacá, nombrado mediante Decreto 1708 del 28 de Octubre de 2022 y Acta de posesión de fecha 28 de Octubre de 2022, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos en adelante se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **BUHOS EDITORES LTDA,** con Nit. 900.344.848-1, Representada Legalmente por la señora **MARIA BARBARA FAJARDO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.341 expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2023, aprobado mediante resolución 0494 de Diciembre de 2022 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2023, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que en El plan de estratégico institucional "La Lotería de Boyacá Avanza al puesto N°1 en ventas 2020-2023" y el plan indicativo institucional en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO' - 2020-2023", resaltan la importancia de la dinámica comercial implementada a través del Plan Operativo de Comercialización de la Lotería de Boyacá con los diferentes promocionales proyectados, que tienen como único objetivo la implementación de estrategias comerciales, con el propósito de seguir transfiriendo recursos a la salud de los Boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **3.-** Que, En cumplimiento de estos planes, las estrategias comerciales y del Plan de Mercadeo de la Lotería de Boyacá para el presente año, específicamente en la ejecución del Plan de Medios, se requiere fortalecer la marca del producto lotería, con el fin de dar cumplimiento de las metas fijadas en el presente año para aumentar las transferencias al sector de la salud. **4.-** Que los sorteos tanto ordinarios como los extraordinarios que se proyectan y desarrollan en la presente vigencia, permiten el cumplimiento de la misión de la entidad, requieren un impulso publicitario para brindar confianza, dar muestra de transparencia y hacer participativo el juego realizado por la Lotería para con nuestros clientes, logrando así maximizar ventas, aumentar nuestros ingresos y rentabilidad y de este modo poder transferir más recursos a la salud de los colombianos. **5.-** Que las estrategias

comerciales que se vienen adelantado apuntan al cumplimiento del subprograma "Innovación Comercial Avanza" que se enfoca en "Vender efectivamente, innovando las estrategias de mercadeo y comercialización de la Lotería de Boyacá y conociendo su entorno y mercado" para así lograr el incremento de las ventas, la consolidación del posicionamiento de nuestra marca y en la recordación de la misma, fundamenta la razón por la cual se requiere una efectiva promoción a través de canales de comunicación de gran impacto como lo son las actividades artísticas, culturales y deportivas en los diferentes municipios del país. **6.-** Que los medios escritos como periódicos, revistas, volantes, afiches y Stickers, sirven como medio eficaz para transmitir un mensaje a una masa de personas, teniendo en cuenta que los textos e imágenes que se presentan en estos genera gran recordación en sus lectores por lo que se convierte en un campo ideal para publicitar cualquier tipo de producto, la lotería en la publicidad utiliza jingle, música, slogan e imágenes acompañadas de textos y buen color, lo que permite dejar un mensaje claro generando mayor recordación y atención de la audiencia; es así que los medios escritos regionales y nacionales, son un espacio adecuado para pautar la publicidad de la lotería de Boyacá, porque llegan a una gran cantidad de personas y presentan diversidad de temas como farándula, deporte, noticias, entre otros, que van dirigidas al grupo poblacional de interés al que queremos llegar incluyendo las audiencias tradicionales que son nuestro principal nicho de mercado. **7.-** Que por razones anteriores la Lotería de Boyacá, Requiere contratar un espacio publicitario con el logo de la Lotería de Boyacá en los afiches y cartillas culturales de promoción de la semana santa en la Ciudad de Tunja año 2023, declarada Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación, motivo por el cual Tunja se ha consolidado como un destino turístico por excelencia durante la semana santa, visitada por más de 200.000 turistas, lo que garantiza la presencia de Marca, Imagen y venta del Producto. **8.-** Que mediante **Resolución No. 195** del **6** de Marzo de 2023, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **BÚHOS EDITORES LTDA,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **9.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 030** de fecha 6 de Marzo del 2023, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual**. 10**.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **11.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACA EN LOS AFICHES Y CARTILLAS CULTURALES DE PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA CIUDAD DE TUNJA, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** Se describe de la siguiente manera**:**

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
.-Logo de la Lotería de Boyacá en afiches culturales de promoción de la semana santa en la Ciudad de Tunja año 2023, tamaño 9.5 x 3.5 cm en propalcote esmaltado de 250 gr. Impresos a 4 X 0 tintas (policromía una cara) plastificado al brillante una cara. .-Logo de la Lotería de Boyacá en una página de la cartilla Cultural de la programación de la semana Santa en la Ciudad de Tunja año 2023, de 36 páginas en propalcote de 115 gr impresas a 4 tintas (color) caratula en propalcote de 300 gr, impresa a 4 x 4 tintas y plastificada al brillante una cara. Cosido al caballete con dos ganchos. Los cuales serán distribuidos en la Ciudad	5.000 5.000	$1.800 $1.090	$9.000.000 $5.450.000
SUB TOTA IVA 19%			$14.450.000 $ 2.745.500
TOTAL			$17.195.500

CLAUSULA TERCERA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término del contrato será de Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
11598 de fecha 27 de Febrero de 2023	$17.195.500.000	245020801 Publicidad

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor estimado del contrato es de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($17.195.500) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara un (1) pago, por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($17.195.500) M/CTE al cumplimiento a satisfacción del objeto del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así Como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor a la legalización del contrato y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, que serán descontados de la factura y/o cuenta de cobro. **9.-** El contratista una vez firmado el contrato debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11. -** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Logo de la Lotería de Boyacá en 5.000 afiches de promoción de la semana santa en la Ciudad de Tunja año 2023, tamaño 9.5 x 3.5 cm en propalcote esmaltado de 250 gr. Impresos a 4 X 0 tintas (policromía una cara) plastificado al brillante una cara. **2.** Logo de la Lotería de Boyacá en 5.000 cartillas, en una página tamaño 13 x 20 cm, cartillas Culturales de la programación de la semana Santa en la Ciudad de Tunja año 2023, de 36 páginas en propalcote de 115 gr impresas a 4 tintas (color) caratula en propalcote de 300 gr, impresa a 4

x 4 tintas y plastificada al brillante una cara. Cosido al caballete con dos ganchos. Los cuales serán distribuidos en la Ciudad de Tunja. **3.** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y SIA OBSERVA. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o el funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el

Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 48 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022,

Lotería de Boyacá
¡Un Sábado de Pobre lo Sacará!

Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato y la forma de pago, al contratista no se le exige constitución de Garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Nombre: **LOTERÍA DE BOYACÁ** Representante Legal: **RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA** Dirección: Calle 19 N° 9 -35 Piso 3 de Tunja Teléfono: 7428015	**CONTRATISTA** Nombre: **BHUOS EDITORES LTDA.** Representante Legal: **MARIA BARBARA FAJARDO** Dirección: Calle 57 Nro.9-36 Tunja Teléfono. 3144115024

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en la en la ciudad de Tunja (cede de Búhos Editores). Para constancia, se firma a los seis (6) días del mes de Marzo del 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA GERENTE LOTERÍA DE BOYACA	**BÚHOS EDITORES LTDA** Nit. 900.344.848-1 **MARIA BARBARA FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja

Reviso: Luis Gabriel Torres Palacios
Asesor Jurídico
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07

SID

Lotería de Boyacá ¡Un Sábado de Pobre lo Sacará!	**LOTERÍA DE BOYACÁ**		CÓDIGO: RGJ-10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA:13-04-2016
	GESTION JURIDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 2
			PÁGINA: 1 DE 1
ACTA DE INICIO DE CONTRATOS O CONVENIOS			

Contrato No.	**CD - 125 DE 2023**
Contratista	**BÚHOS EDITORES LTDA.** NIT: 900.344.848 - 1 **MARÍA BARBARÁ FAJARDO** C.C. 40.026.341 Expedida en Tunja
Objeto	PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN LOS AFICHES Y CARTILLAS CULTURALES DE PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA CIUDAD DE TUNJA, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS DE LOTERÍA DE BOYACÁ.
Valor	DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($17.195.500)M/CTE
Supervisor	**NIDIA AMAYA RODRIGUEZ**.
Fecha del acta Iniciación	10/03/2023
Duración o Plazo	QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Ordenador del Gasto	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA

En la ciudad de Tunja a los Diez (10) días del mes de marzo de 2023, en las oficinas de la Subgerencia Comercial y Operativa se reunieron **NIDIA AMAYA RODRIGUEZ**, Subgerente Comercial y Operativo, en calidad de supervisor del contrato de la referencia y por la otra. **BÚHOS EDITORES LTDA** NIT: 900.344.848 - 1 y **MARÍA BARBARÁ FAJARDO** identificado con Cedula de ciudadanía. 40.026.341 Expedida en Tunja en calidad de *Contratista,* con el objeto de iniciar formalmente la ejecución del contrato acordado.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia.

NIDIA AMAYA RODRÍGUEZ
Supervisor

MARÍA BARBARÁ FAJARDO
Contratista

Elaboro: ADRIANA M.

Lotería de Boyacá ¡Un Saludo de Pobre lo Sucurá!	**LOTERÍA DE BOYACÁ**		CÓDIGO: RGJ-11
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 01-12-2022
	GESTIÓN JURÍDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 1 DE 1

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Contrato. No.	CD-125 2023
Objeto del Contrato	PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACA EN LOS AFICHES Y CARTILLAS CULTURALES DE PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA CIUDAD DE TUNJA, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/0 CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ
Nombre del Contratista	BUHOS EDITORES LTDA. Nit. 900.344.848-1 R/L MARIA BARBARA FAJARDO
Documento de identidad	40.026.341 expedida en Tunja
Valor Total del Contrato	$17.195.500
Valor de la adición	(NO APLICA)
Plazo de ejecución inicial	Quince días
Prorroga	(NO APLICA)
Plazo de ejecución final	Quince días
Número de pagos	Uno (1)
Supervisor	NIDIA AMAYA RODRÍGUEZ
Ordenador de gasto	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Fecha acta de inicio	10/3/2023
Fecha acta de Terminación	24/3/2023

En la oficina de la subgerencia comercial y operativa de la lotería de Boyacá se reunieron, por una parte, NIDIA AMAYA RODRÍGUEZ en calidad de supervisor del contrato y por la otra, BUHOS EDITORES LTDA. Nit. 900.344.848-1 R/L MARIA BARBARA FAJARDO C.C 40.026.341 expedida en Tunja en calidad de contratista, para suscribir el acta de terminación en cuanto a su ejecución del contrato No. CD-125 de 2023.

Se firma a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2023 por los que en ella intervinieron.

NIDIA AMAYA RODRÍGUEZ
Supervisor (a)

R/L MARIA BARBARA FAJARDO
Contratista

Elaboró: Yesid Salinas Vargas

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO CD 125 DE 2023

En Tunja a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la oficina de Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, por una parte,NIDIA AMAYA RODRIGUEZ, en calidad de supervisor del contrato y por la otra, la señora MARÍA BÁRBARA FAJARDO, R/L. BUHOS EDITORES LTDA, identificada con C.C N°40.026.341 Expedida en Tunja, y NIT. 900.344.848-1en calidad de contratista,con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato No. CD 125 – 2023.

OBJETO DEL CONTRATO:PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN LOS AFICHES Y CARTILLAS CUTURALES DE PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA CIUDAD DE TUNJA, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

EVALUACIÓN		REEVALUACIÓN
ITEM	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
Cumplimiento en la entrega	**30%**	
Calidad del Servicio o Producto	**20%**	
Cumplimiento de Garantías y demás documentación	**20%**	
Servicio al Cliente	**30%**	
Total	**100%**	
CALIFICACIÓN TOTAL:	**100%**	
No cumple		
Cumple Parcialmente-entre		
Cumple Satisfactoriamente	**SI**	

En consecuencia, dado que el contratista cumplecon lo pactado en el objeto del contrato, la liquidación del mismo queda así:

ÍTEM	VALOR	VALOR
Valor inicial del contrato	$17.195.500	
Valor adicionado al contrato		
Valor pagado		$0
Valor Pendiente de Pago		$17.195.500
Valor a liberar en presupuesto		
SUMAS IGUALES	$17.195.500	$17.195.500

Se firma en Tunja, a losveinte (20)días del mes de abrilde dos mil veintitrés (2023), por quienes en ella intervinieron, anotando que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, una vez se realice el pago pendiente.

NIDIA AMAYA RODRIGUEZ
Supervisor(a)

R/L. MARÍA BÁRBARA FAJARDO
Contratista

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
GERENTE GENERAL

Elaboro: Yessica G.
Revisó: Adriana M.